



## Taxonomía de la Unión Europea

### 1 Antecedentes

La Comisión Europea impulsó en 2018 un Plan de Acción<sup>20</sup> con el objetivo de financiar el crecimiento sostenible, un proceso mediante el cual se pretendía potenciar las finanzas sostenibles y reorientar el flujo de capitales hacia actividades más sostenibles. En este contexto, la Comisión presentó en 2019 el “Pacto Verde Europeo”, un paquete de medidas cuyo objetivo es situar a la Unión Europea (UE) en el camino hacia una transición ecológica, con el fin de alcanzar la neutralidad climática en 2050. A raíz de dicha iniciativa, se han desarrollado varias legislaciones, entre ellas la **Taxonomía Europea**, normativa de referencia para **la clasificación de las actividades económicas según su potencial impacto y contribución a la sostenibilidad.**

La **Taxonomía Europea** es un sistema unificado de clasificación que establece una serie de criterios armonizados para determinar si una actividad es sostenible teniendo en cuenta las prácticas de mercado existentes y las iniciativas y asesoramiento de un grupo de expertos técnicos. Esto sienta las bases para la elaboración de una serie de normas y etiquetas para determinar productos financieros sostenibles. A través del listado de actividades, y el desarrollo de los criterios técnicos de cada actividad, las empresas, inversores y reguladores pueden obtener información más uniforme respecto a las actividades que contribuyen a la consecución de los objetivos ambientales y que por lo tanto están realizando una mayor contribución a la transición a una economía verde.



<sup>20</sup> Plan de Acción: Financiar el crecimiento sostenible



## Contexto normativo

El **marco regulatorio** de la Taxonomía se estableció mediante el **Reglamento (UE) 2020/852**<sup>21</sup> relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y donde se enuncian los seis objetivos medioambientales:

- Mitigación del Cambio Climático.
- Adaptación al Cambio Climático.
- Uso sostenible y la protección del agua y los recursos marinos.
- Transición a una economía circular.
- Prevención y control de la contaminación.
- Protección y restauración de los ecosistemas y la biodiversidad.

A dicho Reglamento le siguieron dos Reglamentos Delegados complementarios, el **Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 del 4 de junio y el Reglamento Delegado (UE) 2021/2178 del 6 de julio**<sup>22</sup>. En el primero, se publicaron aquellas actividades económicas que contribuyen de forma sustancial a la mitigación del Cambio Climático y adaptación al mismo, estableciendo unos criterios técnicos de selección por actividad económica listada. En el segundo, se especificó el contenido y la presentación de la información que deben divulgar las empresas respecto a actividades económicas ambientalmente sostenibles, junto con la metodología necesaria para cumplir con la obligación de divulgación de información (indicadores y metodología de cálculo).

Adicionalmente, durante el año 2023 se han producido nuevas actualizaciones en el marco normativo de la Taxonomía. El **Reglamento Delegado (UE) 2023/2485**<sup>23</sup> del 27 de junio, que amplía el listado de actividades económicas que contribuyen a la mitigación y adaptación al Cambio Climático, además de actualizar algunos de los criterios técnicos de selección de dichos objetivos. Asimismo, el **Reglamento Delegado 2023/2486** del 27 de junio, que publica el listado de actividades económicas y los criterios técnicos de selección que determinan los requisitos necesarios para considerar que una actividad contribuye de forma sustancial a los siguientes objetivos ambientales: uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos, a la transición a una economía circular, a la prevención y el control de la contaminación, o a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

<sup>21</sup> Dicha regulación establece una serie de requisitos de reporte para ciertas empresas participantes en los mercados financieros que ofrezcan productos financieros y empresas que estén sujetas a la obligación de publicar estados no financieros o estados no financieros consolidados de conformidad con los artículos 19 bis o 29 bis de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

<sup>22</sup> Modificado para la introducción de las actividades económicas del sector nuclear y del gas natural, mediante Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión de 9 de marzo de 2022 por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 en lo que respecta a las actividades económicas en determinados sectores energéticos y el Reglamento Delegado (UE) 2021/2178 en lo que respecta a la divulgación pública de información específica sobre esas actividades económicas.

<sup>23</sup> Ninguna de las actividades reportadas por Atresmedia en el ejercicio 2023 ha sufrido modificaciones debido a las actualizaciones de dicho Reglamento. Atresmedia Corporación de Medios de Comunicación, S.A. y Sociedades Dependient.

### Requisitos de reporte derivados de la Taxonomía

La Taxonomía obliga a las empresas a realizar un análisis anual del grado de cumplimiento bajo dos criterios de análisis, elegibilidad y alineamiento, y a reportar dichos resultados en el Estado de Información No Financiera:

- **Actividades elegibles:** una actividad económica realizada por una empresa es elegible si cumple con la descripción de alguna de las actividades recogidas en los anexos del Reglamento Delegado 2021/2139 de 4 de junio de 2021 o de las actividades recogidas en los anexos del Reglamento Delegado 2023/2486 del 27 de junio de 2023. La elegibilidad tiene una naturaleza de potencialidad, es decir, una actividad elegible es aquella que podría llegar a ser sostenible según la Taxonomía Europea.

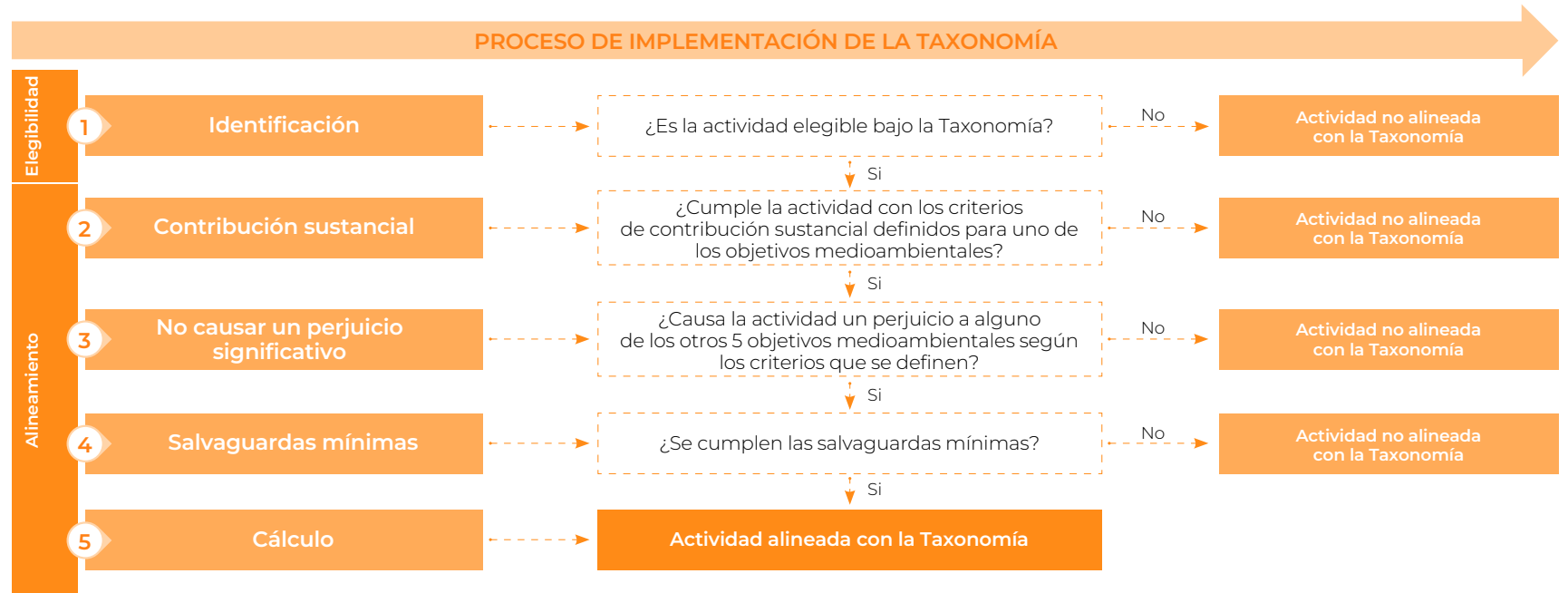




- **Actividades alineadas:** el alineamiento de una actividad muestra la contribución sustancial de la misma a uno o más de los objetivos medioambientales definidos por la Comisión Europea. Este concepto es el resultado del cumplimiento, no solo de los requisitos presentes en las definiciones de las actividades, sino además de al menos un criterio de contribución sustancial, del principio de no causar un perjuicio significativo al resto de objetivos (por sus siglas en inglés, DNSH) y de unas salvaguardas mínimas sociales.

Adicionalmente, el Reglamento 2021/2178 determina los indicadores clave de resultados (KPIs) que deben reportarse: la proporción que representan las actividades elegibles o alineadas sobre el total de la empresa tanto del **volumen de negocios**, como del **CapEx** y del **OpEx**.

El proceso de implementación de la Taxonomía se muestra a continuación:



Por otro lado, los requisitos de aplicación de las obligaciones de la Taxonomía han ido evolucionando, siendo únicamente obligatoria el *reporting* sobre elegibilidad de los objetivos de mitigación y adaptación del Cambio Climático en el ejercicio 2021. En el ejercicio 2022, el *reporting* alcanzó mayor profundidad debiendo divulgar los indicadores tanto en términos de elegibilidad como alineamiento de los mismos objetivos. Sin embargo, de cara al *reporting* relativo al **ejercicio 2023**,



Atresmedia deberá reportar la **elegibilidad y el alineamiento** de todas las actividades relacionadas con el cumplimiento de los objetivos climáticos de **mitigación del Cambio Climático y adaptación** al mismo y, adicionalmente, deberá divulgar la **elegibilidad** del **resto de objetivos medioambientales**.

En la aplicación de la Taxonomía Europea y en los cálculos de los KPIs, se ha considerado la actividad de **Atresmedia Corporación de Medios de Comunicación S.A. y sociedades dependientes** (en adelante el Grupo Atresmedia, el Grupo o Atresmedia) conforme con el perímetro incluido en sus Cuentas Anuales Consolidadas.



## Alcance de la Taxonomía

El Grupo Atresmedia, como grupo de comunicación audiovisual, no tiene un elevado potencial impacto sobre Cambio Climático, si bien su actividad y su posición de liderazgo en España le permite sensibilizar e informar a su audiencia en aspectos relacionados con el Cambio Climático. Este escenario implica que la actividad del Grupo se considere como una actividad facilitadora dentro de la Taxonomía Europea. Aun así, esta hipótesis no implica que el Grupo no pueda contribuir a la mitigación del Cambio Climático si realiza alguna actividad económica presente en dicho objetivo taxonómico.

Para comprender las actividades consideradas como elegibles para el Grupo, es necesario contextualizar el modelo de negocio de Atresmedia, el cual se basa principalmente en la **producción, distribución y emisión de contenido audiovisual** que se difunde a través de sus canales tradicionales de televisión en abierto, sus emisoras de radio y su plataforma digital de vídeo bajo demanda, atresplayer.

El Grupo Atresmedia explota comercialmente dichos canales de distribución a través de su comercializadora **Atres Advertising** mediante la inserción de espacios publicitarios que vende a anunciantes para sus campañas publicitarias. Adicionalmente, a través de su filial **SmartClip** (agencia de comercialización digital) realiza la venta de diversas modalidades de publicidad en internet en soportes de terceros.

Por otra parte, **participa en otros negocios no dependientes de la publicidad**, como la producción de contenido cinematográfico para su explotación en cines, la explotación de contenidos en la plataforma propia de vídeo bajo demanda (atresplayer *Premium*), o la venta de contenido producido por el Grupo a otras televisiones o plataformas de suscripción de vídeo bajo demanda, bien de modo individual o empaquetados en forma de canales completos.

Para el reporte del ejercicio 2023, al igual que en el ejercicio 2022 y en virtud del actual modelo de negocio del Grupo, se han mantenido como parte del análisis de Taxonomía únicamente los negocios no dependientes de la publicidad, es decir, la producción y distribución de contenidos a través de los canales anteriormente mencionados.

 3.1

## Análisis de la elegibilidad

Tras la publicación de las actividades del resto de objetivos medioambientales, Atresmedia, ha llevado a cabo un análisis exhaustivo de nuevas actividades potencialmente elegibles. Asimismo, se han analizado las inversiones ambientales del Grupo ejecutadas en el ejercicio 2023, con el fin de comprobar si las mismas están relacionadas con actividades taxonómicas enunciadas en cualquiera de los seis objetivos medioambientales.

En este sentido, tras realizar el análisis de elegibilidad tomando en consideración la información proporcionada por las distintas áreas de Atresmedia, se han identificado las siguientes **actividades elegibles** que cumplen con el **Reglamento Delegado 2021/2139 del 4 de junio de 2021**:

- Actividades que pueden contribuir de forma sustancial a la **adaptación al cambio climático** (ya divulgadas en el reporte del ejercicio 2022):
  - **8.3** "Actividades de programación y emisión de radio y televisión".
  - **13.3** "Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical".
- Actividades que pueden contribuir de forma sustancial a la **mitigación del Cambio Climático** (nuevas actividades para el reporte del ejercicio 2023):
  - **7.3** "Instalación, mantenimiento y reparación de equipos de eficiencia energética".
  - **7.4** "Instalación, mantenimiento y reparación de estaciones de recarga para vehículos eléctricos en edificios (y en las plazas de aparcamiento anexas a los edificios)".

Una vez se ha determinado la elegibilidad de dichas actividades, destacando como novedad la elegibilidad durante el ejercicio 2023 de las actividades 7.3 y 7.4 del anexo de mitigación, a continuación, se detallan las **principales hipótesis** que han sido utilizadas en dicho proceso:

- Por un lado, la actividad principal de Atresmedia (creación y emisión de contenido tanto informativo como de entretenimiento, además de distribución por diversos canales audiovisuales como la televisión, el cine o las plataformas digitales; además de la radio), está relacionada con los descriptivos de las actividades 8.3 y 13.3 del anexo de adaptación al Cambio Climático y, por lo tanto, estas se consideran actividades elegibles. Dichas actividades generan ingresos para el Grupo, además de contar con inversiones significativas (CapEx) y gastos de mantenimiento (OpEx) asociados a las mismas.



- Por otro lado, el proceso de revisión de las inversiones acometidas durante el año 2023 ha afluado la elegibilidad de las siguientes actividades del anexo de mitigación del Cambio Climático:
  - 7.3, dado que Atresmedia ha invertido en luminarias, aires acondicionados, y filtros solares que mejoran la eficiencia energética de las oficinas del Grupo. Asimismo, se ha incurrido en gastos de mantenimiento asociados a dichos activos.
  - 7.4, dado que Atresmedia ha instalado puntos de recarga de vehículos eléctricos en sus oficinas de San Sebastián de los Reyes.





En este sentido, la siguiente gráfica muestra el resumen de actividades elegibles por KPI en base al análisis realizado por Atresmedia:

	Adaptación al Cambio Climático		Mitigación del Cambio Climático	
	8.3	13.3	7.3	7.4
Volumen de negocio	Sí	Sí	No	No
CapEx	Sí	Sí	Sí	Sí
OpEx	Sí	Sí	Sí	No

**3.2**

## Análisis del alineamiento

El alineamiento se basa en el cumplimiento de tres niveles de análisis: los criterios de contribución sustancial de las actividades elegibles, no causar un perjuicio significativo sobre el resto de los objetivos medioambientales (DNSH, por sus siglas en inglés), y las salvaguardas mínimas sociales. En este sentido, a continuación se detalla el cumplimiento de los mismos, diferenciando entre las actividades elegibles del anexo de mitigación y las actividades elegibles del anexo de adaptación.

### Análisis del cumplimiento de los criterios de contribución sustancial

Las actividades **8.3** y **13.3** del objetivo de **adaptación al Cambio Climático** están recogidas en el reglamento de Taxonomía como actividades facilitadoras. Para poder considerarse como actividades alineadas, deben cumplir con los criterios técnicos de selección relativos a la contribución sustancial a la adaptación al Cambio Climático. Esta obligación deriva en el requisito de identificación de los riesgos climáticos físicos materiales respecto a la actividad enumerados en el apéndice A de la Taxonomía<sup>24</sup>.

<sup>24</sup> Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del Cambio Climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales.





En el ejercicio 2022, Atresmedia, llevó a cabo un análisis de riesgos climáticos de todos sus activos, evaluando su exposición a los factores de riesgos climáticos a escala de activo, contemplando los marcos temporales de corto plazo (2030) y largo plazo (2050), analizando los escenarios RCP2.6 (en el que los esfuerzos en mitigación conducen a un nivel de forzamiento muy bajo) y el RCP8.5 (con un nivel muy alto de emisiones de GEI) y considerando todos los factores de riesgos expuestos en el apéndice A de la Taxonomía.

Con el fin de evaluar sus riesgos, se analizaron los factores de riesgos, en los diferentes escenarios y marcos temporales mencionados, se tradujeron las implicaciones de los factores de riesgos físicos del Cambio Climático en riesgos operativos y financieros para el Grupo y se evaluó la criticidad de los riesgos, concluyendo que no existían riesgos con potencial de afectar de manera significativa a las operaciones o a los estados financieros de Atresmedia.

Dicho análisis de riesgos climáticos físicos confirma el cumplimiento de los criterios de contribución sustancial a la adaptación del Cambio Climático de las actividades 8.3 y 13.3 al no identificar riesgos corporativos materiales para el Grupo derivados del Cambio Climático (para mayor detalle del análisis de riesgos climáticos físicos, ver apartado [9.1.1 Lucha contra el Cambio Climático: hacia el Cero Neto](#)).

En cuanto al cumplimiento de los criterios contribución sustancial de **mitigación del cambio climático de la actividad 7.3**, se ha determinado que las partidas de CapEx y OpEx asociadas a dicha actividad cumplan con al menos uno de los criterios enunciados en la Taxonomía:

CapEx/OpEx	Criterio de contribución sustancial
Luminarias LED	d) instalación y sustitución de fuentes luminosas energéticamente eficientes.
Filtros solares	a) incorporación de aislamiento a los componentes del cerramiento existentes, como muros exteriores (incluidos los muros ecológicos), cubiertas (incluidas las cubiertas verdes), áticos, sótanos y plantas bajas (incluidas las medidas para garantizar la estanquidad al aire, las medidas para reducir los efectos de los puentes térmicos y el andamiaje) y productos para la aplicación del aislamiento al cerramiento del edificio (incluidas las fijaciones mecánicas y el adhesivo).
Equipos de climatización	e) instalación, sustitución, mantenimiento y reparación de sistemas de calefacción, ventilación y aire acondicionado y de calentamiento de agua, incluido el equipo relacionado con los servicios de calefacción urbana, con tecnologías de alta eficiencia.

En cuanto a la **actividad 7.4**, la normativa no requiere del cumplimiento de ningún criterio de contribución sustancial.



### Análisis del cumplimiento de los criterios de no causar un perjuicio significativo (DNSH)

Atresmedia ha llevado a cabo el análisis del cumplimiento de los requerimientos exigidos por el criterio de selección “no causar un perjuicio significativo” de las actividades elegibles. La Taxonomía considera que las actividades **8.3** y **13.3** del objetivo de adaptación al Cambio Climático no son susceptibles de causar un daño significativo en el resto de los objetivos.

Por otro lado, para las actividades 7.3 y 7.4 del anexo de mitigación del Cambio Climático la Taxonomía enuncia diferentes requisitos, los cuales han sido examinados por Atresmedia para determinar que:

- Todas las partidas de CapEx y OpEx elegible de la actividad **7.3** cumplen con los requisitos enunciados en el **apéndice A** y el **apéndice C**.
- Todas las partidas de CapEx elegible de la actividad **7.4** cumplen con los requisitos enunciados en el **apéndice A**.

Como se ha señalado con anterioridad, el **apéndice A** corresponde a disponer de un análisis de riesgos climáticos físicos del que Atresmedia dispone. En cuanto al **apéndice C**, se ha llevado a cabo una revisión y se ha confirmado que ninguna de las actividades del Grupo se corresponde con la fabricación, comercialización o utilización de cualquiera de las sustancias químicas listadas en dicho apéndice. En este sentido, el Grupo Atresmedia cumple con el requisito DNSH de todas las actividades elegibles.

### Análisis del cumplimiento de los criterios de las salvaguardas mínimas sociales

Por último, para que una actividad pueda considerarse alineada con la Taxonomía debe respetar las salvaguardas mínimas sociales. Estas se analizan a nivel corporativo y están recogidas en el artículo 18 del Reglamento Delegado 2020/852<sup>25</sup>. Las salvaguardas mínimas sociales se dividen en cuatro grandes bloques temáticos:

- Derechos Humanos.
- Competencia Justa.
- Impuestos y Fiscalidad.
- Corrupción y Soborno.

El Grupo cuenta con un Código de Conducta (actualizado en el 2023) que recoge el compromiso de desarrollar sus actividades empresariales y profesionales de acuerdo con la legislación vigente y garantizando el respeto, la protección y el cumplimiento de los Derechos Humanos, y de la lucha contra la corrupción, la evasión de impuestos y la competencia

<sup>25</sup> “Las garantías mínimas serán los procedimientos aplicados por una empresa que lleve a cabo una actividad económica para garantizar la conformidad con las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los Derechos Humanos, incluidos los principios y derechos establecidos en los ocho convenios fundamentales a que se refiere la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y la Carta Internacional de Derechos Humanos”.



desleal. Dicho código cuenta con canal de denuncias puesto a disposición de todos su *stakeholders* que garantiza el correcto cumplimiento de la legislación vigente en la materia.

Adicionalmente, Atresmedia dispone de diferentes políticas internas que dan robustez al compromiso establecido en el Código de Conducta, como la Política de Recursos Humanos, la Política de Responsabilidad Corporativa, la Política de Publicidad Responsable, y el Código Ético para Proveedores. Como empresa socialmente responsable, Atresmedia es firmante del Pacto Mundial de Naciones Unidas, está adherida al Código de Autocontrol, cuenta con una Política Anticorrupción, un Modelo de Prevención de Delitos, una Política de Compras con criterios ESG, dispone de Sistema Interno de Control de la Información Financiera, así como con un Protocolo de Operaciones de Especial Trascendencia Tributaria. Además, Atresmedia implementa continuamente medidas de protección del menor, subtitula sus contenidos para hacerlos más accesibles, realiza procesos de verificación de la información, realiza formaciones continuas a sus trabajadores en materia de Derechos Humanos, competencia y corrupción, y monitoriza riesgos relacionados con dichas materias.

Como novedad durante el ejercicio 2023, Atresmedia ha llevado a cabo proceso de Debida Diligencia en materia de Derechos Humanos. El resultado de procedimiento ha confirmado que el Grupo Atresmedia no ha generado ningún impacto adverso sobre los Derechos Humanos. Aun así, dicho análisis ha ayudado al Grupo a entender en qué cuestiones destacadas (*salient issues*, por su nomenclatura en inglés) debe reforzar sus mecanismos de control (ver apartado [8.2.4 Respeto a los Derechos Humanos](#)).

En este sentido, dentro de su modelo de gestión, Atresmedia puede considerar que sus procedimientos están alineados con los principios y buenas prácticas en materia de Derechos Humanos; competencia justa; impuestos y fiscalidad; y corrupción y soborno.





## 4 Metodología y resultados

### 4.1

## Consideraciones generales

Atendiendo al Reglamento Delegado (UE) 2021/2178 del 6 de julio, Atresmedia ha calculado el porcentaje de **volumen de negocio, CapEx y OpEx**, de las actividades elegibles y alineadas de los objetivos de mitigación del Cambio Climático y adaptación al mismo.

Para llevar a cabo el análisis, Atresmedia ha empleado la **información consolidada del Grupo**, la cual incluye en el alcance la totalidad de las sociedades que consolidan, sin considerar las transacciones *intercompany*. La identificación de las partidas de los tres indicadores clave, se ha basado en los criterios corporativos de control de gestión.

Para lograr mayor fidelidad en la información reportada, Atresmedia ha tenido en cuenta las consideraciones necesarias para **evitar la doble contabilidad**:

- Las principales fuentes de información son la información contable y de gestión, utilizadas para la cuenta de resultados consolidada basada en el formato de reporte externo para la Comisión Nacional del Mercado De Valores.
- Para el análisis de esta información contable se han realizado comprobaciones de los subtotales, con el objetivo de garantizar que se esté incluyendo en todo momento la totalidad de la información.
- Se han identificado aquellas partidas de CapEx y OpEx que corresponden a las actividades 7.3 y 7.4 para no considerarlas en el CapEx elegible de las actividades 8.3 y 13.3, asegurando que no se incurre en una doble contabilidad.

Para actividades consideradas facilitadoras a la adaptación del Cambio Climático (8.3 y 13.3), estas deben proporcionar una tecnología, producto, servicio, información o práctica que contribuya a aumentar el nivel de resiliencia a los riesgos climáticos físicos de terceros. Por la diversidad de contenidos emitidos y producidos, así como la amplitud de sus audiencias, Atresmedia es capaz de difundir mensajes que informen y sensibilicen respecto sobre los posibles impactos del Cambio Climático contribuyendo así a mejorar la resiliencia de la audiencia. Para cumplir con este criterio:

- El Grupo ha identificado aquellos contenidos que emite que aumentan la sensibilización de la sociedad filtrando el contenido vinculado a conceptos asociados al Cambio Climático como subida del nivel del mar, aumento de temperatura, estrés hídrico, olas de calor o inundaciones, entre otros<sup>26</sup>.

<sup>26</sup> Los conceptos asociados están alineados con los factores de riesgo identificados en el apéndice A del RD (UE) 2021/2139.



- Además de estos términos, también se considerará alineado todo el contenido meteorológico emitido por el Grupo Atresmedia, entre estos programas se incluyen tanto las secciones meteorológicas de los espacios informativos, como la programación relacionada con el clima (por ejemplo, Mundo Brasero).

Por último, dado que la actividad habitual de Atresmedia comprende tanto la programación y emisión de radio y televisión, como la producción de contenidos audiovisuales para sus distintas plataformas, canales y emisoras, desde el punto de vista contable resulta complejo discriminar las partidas vinculadas a las actividades 8.3 y 13.3. Del mismo modo, de acuerdo con la descripción del reglamento de estas actividades, los criterios técnicos de selección son idénticos para ambas, razón por la cual se siguen reportando los KPIs de forma conjunta.

**4.2**

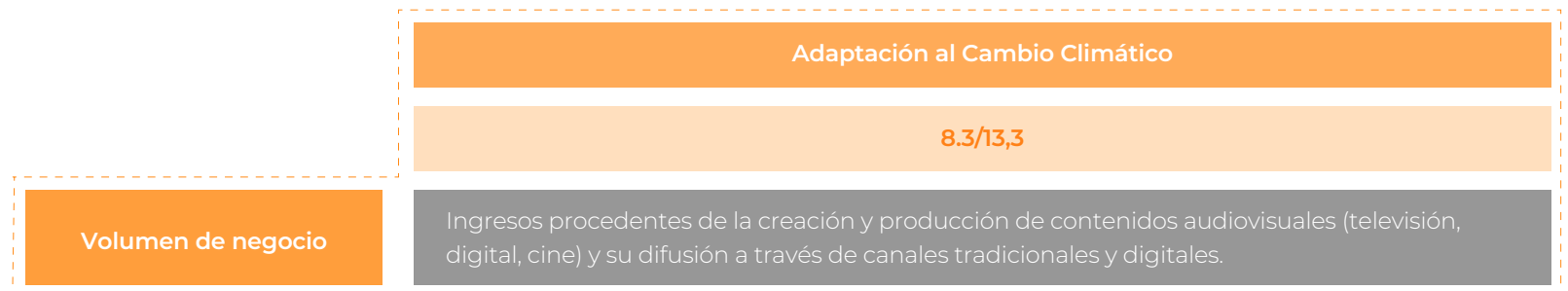
## Porcentaje de elegibilidad y alineamiento del volumen de negocio

La normativa indica en la sección 1.1.1 del Anexo I del Acto Delegado 2021/2178 del 6 de julio de 2021 que el numerador se define como la parte del volumen de negocio neto derivado de productos o servicios, incluidos los inmateriales, asociados con actividades económicas que se ajustan a la taxonomía y, el denominador, se compone de los ingresos reconocidos con arreglo a la NIC 1 párrafo 82, letra a.

Para el cálculo del **numerador** en lo que se refiere al ejercicio de **elegibilidad**, se ha adoptado el escenario más restrictivo por el que no se ha tenido en cuenta la venta de espacios publicitarios, es decir, se han considerado únicamente las partidas contables ligadas a la producción y distribución de contenidos.

Para determinar el **denominador**, Atresmedia ha considerado la Nota 20 de las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo, tanto para elegibilidad como para alineamiento.

En el año 2023, el volumen de negocio de Grupo Atresmedia considerado **elegible** está ligado únicamente a las actividades **8.3** y **13.3** por ser generadoras de ingresos:





El porcentaje de elegibilidad del ejercicio 2023 ha sido del 7,84%, siendo el ejercicio anterior de un 7,45%, sin haber diferencias significativas.

A la hora de calcular el numerador para el alineamiento, se ha estimado el número de horas de emisión de contenidos relacionados con los conceptos claves asociados con la adaptación al Cambio Climático, centrandolo en las producciones propias que generan ingresos no asociados a publicidad (atresplayer y Canal Internacional). El tiempo del contenido alineado se ha multiplicado por el ingreso/hora de estas plataformas, obteniendo el total de ingresos alineados con la taxonomía.

Tras el ejercicio de alineamiento, se ha concluido que el volumen de negocio de las actividades ambientalmente sostenibles y que, por tanto, está alineado con la taxonomía es del 0,02% (227.297€). Para conocer más detalle, ver [ANEXO I. Taxonomía Europea](#).

### 4.3

## Porcentaje de elegibilidad y alineamiento del CapEx

El segundo de los indicadores recogido por la normativa es la proporción de CapEx (inversiones en activos fijos) que corresponde a activos o procesos que estén asociados a actividades económicas contempladas por la Taxonomía.

Tanto para el cálculo del porcentaje de elegibilidad como el de alineamiento, se empleará como **denominador** el resultado de contabilizar todas las altas en activos materiales (de acuerdo con la normativa contable NIC 16 Inmovilizado material, párrafo 73) e intangibles (de acuerdo con la normativa contable NIC 38 Activos Intangibles, párrafo 118), antes de depreciaciones, amortizaciones y posibles nuevas valoraciones. No son aplicables las consideraciones sobre inversiones inmobiliarias, agricultura y arrendamientos según las normas contables NIC 40, NIC 41 y NIIF 16 respectivamente.

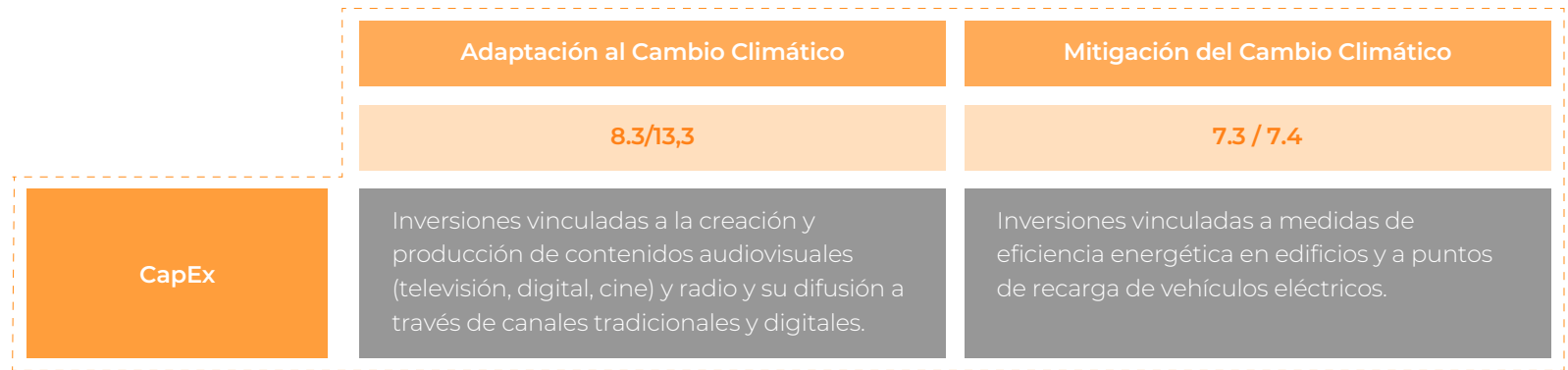
En cuanto al cálculo del **numerador** de las actividades **8.3** y **13.3**, para obtener el porcentaje de elegibilidad, se han considerado aquellas inversiones en activos fijos materiales relacionadas con inversiones en material técnico como equipamiento de vídeo y audio para televisión y radio, así como otras inversiones en otras instalaciones y utillaje. Adicionalmente, se han considerado como partidas elegibles las adiciones en activos intangibles vinculadas a las aplicaciones informáticas (directamente relacionadas con la actividad de difusión), a la plataforma atresplayer, los sistemas digitales, las aplicaciones de radio y el desarrollo de sitios web, así como la producción de audiovisuales.

Al igual que en ejercicio anterior, se han considerado como no elegibles las inversiones en activos fijos materiales relacionados con la adquisición de terrenos y construcciones, las adquisiciones de mobiliario, equipos para procesos de la información, así como las inversiones en activos fijos materiales e intangibles relacionados con la propiedad industrial y otras aplicaciones informáticas.



Para el cálculo del **numerador** de las actividades **7.3** y **7.4**, se han utilizado las partidas correspondientes a las inversiones que cumplen con el descriptivo de dichas actividades. Una vez se han obtenido los cálculos de ambos numeradores, se ha detraído el CapEx de las actividades 7.3 y 7.4 de las partidas correspondientes del CapEx elegible de las actividades 8.3 y 13.3 con el objeto de evitar la doble contabilidad.

En resumen, las inversiones de Grupo Atresmedia consideradas como **elegibles** en el ejercicio 2023 se han vinculado a las tanto a las actividades 8.3 y 13.3 del anexo de adaptación al Cambio Climático, como a las actividades 7.3 y 7.4 del anexo de mitigación del Cambio Climático:





La evolución del CapEx elegible del año 2023 respecto al ejercicio anterior ha sido muy similar, siendo de un 84,67% frente a un 84,65% en el 2022.

A la hora de calcular el numerador para el alineamiento de las actividades 8.3 y 13.3, se ha partido de una estimación del CapEx elegible asociado a producciones propias de Atresmedia (% de costes de producción propia). A este CapEx de producción propia, se le ha multiplicado un proxy adicional en línea con el empleado para el cálculo del volumen de negocio, estimándose las horas de emisión de programación bajo etiquetado relacionado con la adaptación al Cambio Climático sobre el total de horas de emisión.

Para el cálculo del numerador alineado de la actividad 7.3, se ha considerado que la totalidad de la cuantía es alineada tras la revisión de las fichas técnicas correspondientes, así como tras el cumplimiento del DNSH. En cuanto a la 7.4, la totalidad de la cuantía es alineada al cumplir con los criterios técnicos de selección.

En el año 2023, tras el ejercicio de alineamiento, se ha concluido que el CapEx de actividades ambientalmente sostenibles que está alineado con la taxonomía es del 2,43% (402.831€). La evolución del CapEx alineado en lo que se refiere al ejercicio anterior, es ligeramente significativa (0,59%) pero dicho incremento está justificado con el alineamiento de las dos nuevas actividades del objetivo de mitigación del Cambio Climático (7.3 y 7.4). Para conocer más detalle, ver [ANEXO I. Taxonomía Europea](#).

#### 4.4

## Porcentaje de elegibilidad y alineamiento del OpEx

El último indicador por reportar es el OpEx, que se define como la proporción de gastos operativos o de mantenimiento vinculados a aquellos activos o procesos que están asociados a actividades económicas contempladas por la Taxonomía.

Para el cálculo del **denominador**, empleado tanto para el ejercicio de elegibilidad, como de alineamiento, se incluyen las partidas contables de las cuentas 621 y 622 que recoge los costes directos no capitalizados que se relacionan con el mantenimiento y las reparaciones, así como otros gastos directos relacionados con el mantenimiento diario de activos del inmovilizado material que son necesarios para garantizar el funcionamiento continuado y eficaz de dichos activos.

En lo referido al **numerador de elegibilidad de las actividades 8.3 y 13.3**, se han incluido en este la reparación y conservación de instalaciones técnicas de sistemas de producción, aplicaciones informáticas, elementos de transportes, asociados estos últimos a la radio principalmente, al igual que en el ejercicio anterior. Además, al igual que en 2022, se incluyen como elegibles los arrendamientos a corto plazo de edificios, oficinas, e instalaciones para la producción y el arrendamiento de equipos técnicos como equipos de producción de vídeo, producción de sonido, iluminación, captación de imagen, unidades móviles, y finalmente los arrendamientos de escenografía.



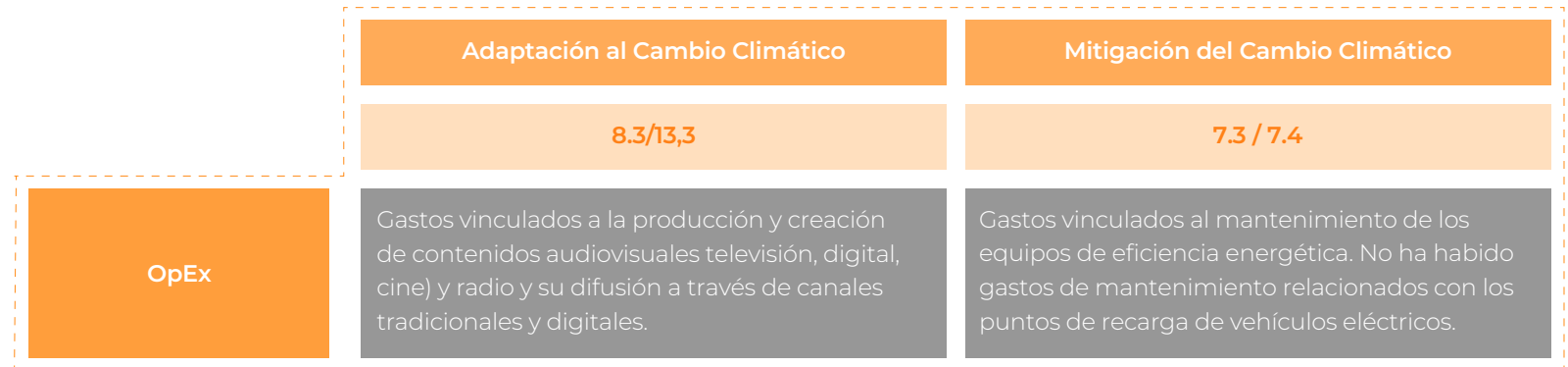


Por último, no se incluyen dentro de las actividades elegibles la reparación y conservación de mobiliario y enseres y de equipos de oficina. Asimismo, han quedado excluidos los conceptos de otros arrendamientos, como el de vehículos y de equipos informáticos.

En cuanto al **numerador de elegibilidad de la actividad 7.3**, se han utilizado las partidas correspondientes a los gastos operativos que cumplen con el descriptivo de dicha actividad. Una vez se han obtenido los cálculos de ambos numeradores, se ha detraído el OpEx de la actividad 7.3 de la partida correspondiente del OpEx elegible de las actividades 8.3 y 13.3 con el objeto de evitar la doble contabilidad.

Cabe destacar que, en relación con la actividad 7.4, no se ha realizado ningún gasto de mantenimiento vinculado a la misma.

Los gastos operativos de Grupo Atresmedia considerados como **elegibles** en el ejercicio 2023 se han vinculado tanto a las actividades 8.3 y 13.3 del anexo de adaptación al cambio climático, como a las actividades 7.3 y 7.4 del anexo de mitigación del cambio climático:



La evolución del OpEx del año 2023 respecto al ejercicio anterior ha sido muy similar, siendo de un 68,57% frente a un 69,60% en el 2022.

Al igual que para el cálculo del numerador del CapEx, para el cálculo del OpEx **alineado** de las actividades 8.3 y 13.3, se ha multiplicado el importe estimado de OpEx elegible asociado a producciones propias (% de costes de producción propia) por el proxy asociado a los contenidos que cumplen los criterios técnicos de contribución sustancial.



En relación con el numerador alineado de la actividad 7.3, se ha considerado que la totalidad de la cuantía es alineada tras la revisión de las fichas técnicas de los activos asociados a dicha actividad taxonómica, así como tras el cumplimiento del DNSH.

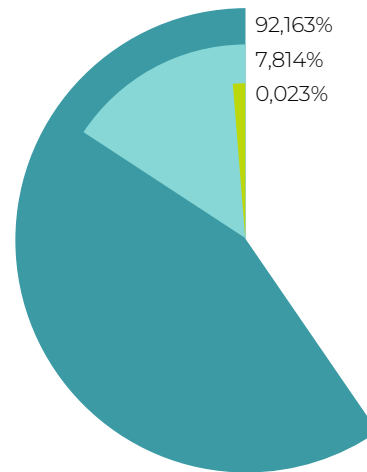
Finalmente, tras el ejercicio de alineamiento del año 2023, se ha concluido que el OpEx de actividades ambientalmente sostenibles que está alineado con la taxonomía es del 1,44% (290.085€). La evolución del OpEx alineado en lo que se refiere al ejercicio anterior, es ligeramente significativa (0,43%) pero dicho incremento está justificado con el alineamiento de la nueva actividad del objetivo de mitigación del Cambio Climático (7.3). Para conocer más detalle, ver [ANEXO I. Taxonomía Europea](#).

**4.5**

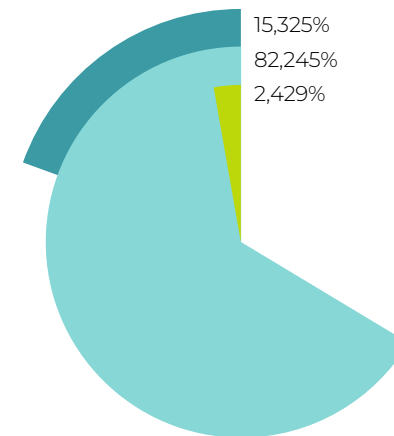
## Resultado de los indicadores clave: Volumen de negocio, CapEx y OpEx

Los resultados de los indicadores clave en materia de la proporción elegible alineada, elegible no alineada y no elegible se muestran a continuación:

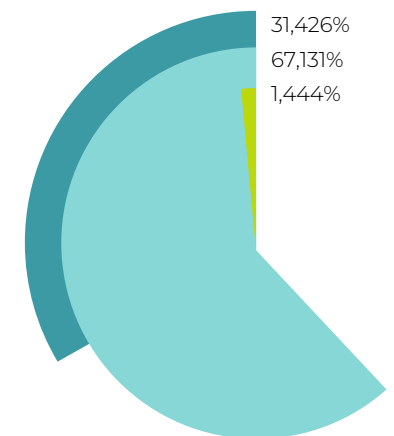
**Volumen de negocio**



**CapEx\***



**OpEx**



■ % elegible alineado   ■ % no elegible   ■ % elegible no alineado

(\*) El resultado de la suma de la proporción elegible y no elegible del CapEx no da 100% al estar sumando únicamente tres decimales.



A continuación, se presentan las cifras de elegibilidad y alineamiento por indicador clave de resultado, así como por actividad taxonómica:

VOLUMEN DE NEGOCIOS		€	%
Actividad 8.3/13.3	Elegible alineado	227.297 €	0,02%
	Elegible no alineado	75.905.783 €	7,81%

CapEx		€	%
Actividad 8.3/13.3	Elegible alineado	78.175 €	0,47%
	Elegible no alineado	13.639.546 €	82,25%
Actividad 7.3	Elegible alineado	110.508 €	0,67%
	Elegible no alineado	0 €	0,00%
Actividad 7.4	Elegible alineado	214.148 €	1,29%
	Elegible no alineado	0 €	0,00%

OpEx		€	%
Actividad 8.3/13.3	Elegible alineado	70.182 €	0,35%
	Elegible no alineado	13.489.002 €	67,13%
Actividad 7.3	Elegible alineado	219.903 €	1,09%
	Elegible no alineado	0 €	0,00%
Actividad 7.4	Elegible alineado	0 €*	0,00%
	Elegible no alineado	0 €*	0,00%

(\*) No han existido gastos de mantenimiento durante el ejercicio 2023 relacionados con la actividad 7.4

El *gap* existente entre las cifras de elegibilidad y alineamiento de las actividades 8.3 y 13.3, se debe a que los contenidos emitidos por Atresmedia atienden a los acontecimientos del panorama nacional e internacional, siendo estos completamente variables en función de los sucesos ocurridos. Asimismo, el contenido de entretenimiento (cine, series, radio, etc.) no atiende únicamente a conceptos relacionados con el clima, sino que varía en función del corte editorial, así como la libertad de creación de contenido. Por todo ello, a pesar de que Atresmedia utiliza sus plataformas para ser un altavoz por el clima, los contenidos alineados siempre van a depender de la actualidad del momento.

Por otro lado, no existe *gap* entre las cifras de elegibilidad y alineamiento de las actividades 7.3 y 7.4 dado que todas las partidas elegibles son, a su vez, alineadas.





## ANEXO I. Taxonomía Europea Volumen de negocio

Ejercicio financiero 2023	AÑO 2023			Criterios de contribución sustancial							Criterios de ausencia de perjuicio significativo ("No causa un perjuicio significativo")								
	CÓDIGOS	VOLUMEN DE NEGOCIOS (€)	PROPORCIÓN DEL VOLUMEN DE NEGOCIOS, AÑO 2023*	MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO	ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	AGUA	CONTAMINACIÓN	ECONOMÍA CIRCULAR	BIODIVERSIDAD	MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO	ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	AGUA	CONTAMINACIÓN	ECONOMÍA CIRCULAR	BIODIVERSIDAD	GARANTÍAS MÍNIMAS	Proportión del volumen de negocios que se ajusta a la taxonomía (A.1) o elegible según la taxonomía (A.2), año 2022	CATEGORÍA ACTIVIDAD FACILITADORA	CATEGORÍA ACTIVIDAD DE TRANSICIÓN
<b>ACTIVIDADES ECONÓMICAS</b>																			
<b>A. ACTIVIDADES ELEGIBLES SEGÚN LA TAXONOMÍA</b>																			
<b>A1. Actividades medioambientalmente sostenibles (que se ajustan a la Taxonomía)</b>																			
Actividades de programación y emisión de radio y televisión	CCA 8.3			N/EL	S	N/EL	N/EL	N/EL	N/EL	S	S	S	S	S	S			F	
Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical	CCA 13.3	227.296,72 €	0,02%	N/EL	S	N/EL	N/EL	N/EL	N/EL	S	S	S	S	S	S		0,03%	F	
<b>Volumen de negocios de actividades medioambientalmente sostenibles (que se ajustan a la taxonomía) (A.1)</b>		<b>227.296,72 €</b>	<b>0,02%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,02%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>S</b>	<b>S</b>	<b>S</b>	<b>S</b>	<b>S</b>	<b>S</b>		<b>0,03%</b>		
De las cuales: facilitadoras		227.296,72 €	100,00%	0,00 €	100,00%	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	S	S	S	S	S	S		0,03%	F	
De las cuales: de transición		0,00 €	0,00 €	0,00 €						S	S	S	S	S	S		0,00%		T
<b>A.2. Actividades elegibles según la taxonomía pero no medioambientalmente sostenibles (actividades que no se ajustan a la taxonomía)</b>																			
Actividades de programación y emisión de radio y televisión	CCA 8.3			N/EL	EL	N/EL	N/EL	N/EL	N/EL										
Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical	CCA 13.3	75.905.782,60 €	7,81%	N/EL	EL	N/EL	N/EL	N/EL	N/EL										7,42%
<b>Volumen de negocios de actividades elegibles según la taxonomía pero no medioambientalmente sostenibles (actividades que no se ajustan a la taxonomía) (A.2)</b>		<b>75.905.782,60 €</b>	<b>7,81%</b>	<b>0,00%</b>	<b>7,81%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>										<b>7,42%</b>
<b>A. Volumen de negocios de actividades elegibles según la taxonomía (A.1+A.2)</b>		<b>76.133.079,32 €</b>	<b>7,84%</b>	<b>0,00%</b>	<b>7,84%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>										<b>7,42%</b>
<b>B. ACTIVIDADES NO ELEGIBLES SEGÚN LA TAXONOMÍA</b>																			
Volumen de negocios de actividades no elegibles según la taxonomía (B)		895.296.145,00 €	92,16%																
<b>TOTAL</b>		<b>971.429.224,32 €</b>	<b>100,00%</b>																

ANEXO I. Taxonomía Europea



# CapEx

Ejercicio financiero 2023	AÑO 2023			Criterios de contribución sustancial						Criterios de ausencia de perjuicio significativo ("No causa un perjuicio significativo")									
	CÓDIGOS	CapEx (€)	PROPORCIÓN DEL CapEx, AÑO 2023 <sup>1</sup>	MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO	ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	AGUA	CONTAMINACIÓN	ECONOMÍA CIRCULAR	BIODIVERSIDAD	MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO	ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	AGUA	CONTAMINACIÓN	ECONOMÍA CIRCULAR	BIODIVERSIDAD	GARANTÍAS MÍNIMAS	Proportión del volumen de negocios que se ajusta a la taxonomía (A.1) o elegible según la taxonomía (A.2), año 2022	CATEGORÍA ACTIVIDAD FACILITADORA	CATEGORÍA ACTIVIDAD DE TRANSICIÓN
<b>A. ACTIVIDADES ELEGIBLES SEGÚN LA TAXONOMÍA</b>																			
<b>A.1. Actividades medio-ambientalmente sostenibles (que se ajustan a la Taxonomía)</b>																			
Actividades de programación y emisión de radio y televisión	CCA 8.3	78.175,09 €	0,47%	N/EL	S	N/EL	N/EL	N/EL	N/EL	S	S	S	S	S	S	S	0,59 €	F	
Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical	CCA 13.3			N/EL	S	N/EL	N/EL	N/EL	N/EL	S	S	S	S	S	S	S		F	
Instalación, mantenimiento y reparación de equipos de eficiencia energética	CCM 7.3	110.508,28 €	0,67%	S	N/EL	N/EL	N/EL	N/EL	N/EL	S	S	S	S	S	S	S	0,00 €	F	
Instalación, mantenimiento y reparación de estaciones de recarga para vehículos eléctricos en edificios (y en las plazas de aparcamiento anexas a los edificios)	CCM 7.4	214.147,89 €	1,29%	S	N/EL	N/EL	N/EL	N/EL	N/EL	S	S	S	S	S	S	S	0,00 €	F	
<b>CapEx de actividades medioambientalmente sostenibles (que se ajustan a la taxonomía) (A.1)</b>		<b>402.831,26 €</b>	<b>2,43%</b>	<b>1,96%</b>	<b>0,47%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>S</b>	<b>S</b>	<b>S</b>	<b>S</b>	<b>S</b>	<b>S</b>	<b>S</b>	<b>0,59%</b>		
De las cuales: facilitadoras		402.831,26 €	100,00%	100,00%	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	S	S	S	S	S	S	S	0,59%	F	
De las cuales: de transición		0,00 €	0,00 €	0,00 €						S	S	S	S	S	S	S	0,00 €		T
<b>A.2. Actividades elegibles según la taxonomía pero no medioambientalmente sostenibles (actividades que no se ajustan a la taxonomía)</b>																			
Actividades de programación y emisión de radio y televisión	CCA 8.3			N/EL	EL	N/EL	N/EL	N/EL	N/EL										
Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical	CCA 13.3	13.639.546,19 €	82,25%	N/EL	EL	N/EL	N/EL	N/EL	N/EL							84,06%			
Instalación, mantenimiento y reparación de equipos de eficiencia energética	CCM 7.3	0,00 €	0,00 €	EL	N/EL	N/EL	N/EL	N/EL	N/EL							0,00%			
Instalación, mantenimiento y reparación de estaciones de recarga para vehículos eléctricos en edificios (y en las plazas de aparcamiento anexas a los edificios)	CCM 7.4	0,00 €	0,00 €	EL	N/EL	N/EL	N/EL	N/EL	N/EL							0,00%			
<b>CapEx de actividades elegibles según la taxonomía pero no medioambientalmente sostenibles (actividades que no se ajustan a la taxonomía) (A.2)</b>		<b>13.639.546,19 €</b>	<b>82,25%</b>	<b>0,00%</b>	<b>82,25%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>							<b>84,06%</b>			
<b>A. CapEx de actividades elegibles según la taxonomía (A.1+A.2)</b>		<b>14.042.377,45 €</b>	<b>84,67%</b>	<b>1,96%</b>	<b>82,72%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>							<b>84,65%</b>			
<b>B. ACTIVIDADES NO ELEGIBLES SEGÚN LA TAXONOMÍA</b>																			
Volumen de negocios de actividades no elegibles según la taxonomía (B)		2.541.569,56 €	15,33%																
<b>TOTAL</b>		<b>16.583.947,01 €</b>	<b>100,00%</b>																



OpEx

Ejercicio financiero 2023	AÑO 2023			Criterios de contribución sustancial						Criterios de ausencia de perjuicio significativo ("No causa un perjuicio significativo")									
	CÓDIGOS	OpEx (€)	Proporción del OpEx, año 2023*	MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO	ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	AGUA	CONTAMINACIÓN	ECONOMÍA CIRCULAR	BIODIVERSIDAD	MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO	ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	AGUA	CONTAMINACIÓN	ECONOMÍA CIRCULAR	BIODIVERSIDAD	GARANTÍAS MÍNIMAS	Proporción del volumen de negocios que se ajusta a la taxonomía (A.1) o elegible según la taxonomía (A.2), año 2023	CATEGORÍA ACTIVIDAD FACILITADORA	CATEGORÍA ACTIVIDAD DE TRANSICIÓN
<b>A. ACTIVIDADES ELEGIBLES SEGÚN LA TAXONOMÍA</b>																			
<b>A.1. Actividades medio-ambientalmente sostenibles (que se ajustan a la Taxonomía)</b>																			
Actividades de programación y emisión de radio y televisión	CCA 8.3			N/EL	S	N/EL	N/EL	N/EL	N/EL	S	S	S	S	S	S	S	0,43%	F	
Actividades cinematográficas, de video y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical	CCA 13.3	70.181,60 €	0,35%	N/EL	S	N/EL	N/EL	N/EL	N/EL	S	S	S	S	S	S	S	0,00 €	F	
Instalación, mantenimiento y reparación de equipos de eficiencia energética	CCM 7.3	219.903,11 €	1,09%	S	N/EL	N/EL	N/EL	N/EL	N/EL	S	S	S	S	S	S	S	0,00 €	F	
Instalación, mantenimiento y reparación de estaciones de recarga para vehículos eléctricos en edificios (y en las plazas de aparcamiento anexas a los edificios)	CCM 7.4	0,00 €	0,00%	S	N/EL	N/EL	N/EL	N/EL	N/EL	S	S	S	S	S	S	S	0,00 €	F	
<b>OpEx de actividades medioambientalmente sostenibles (que se ajustan a la taxonomía) (A.1)</b>		<b>290.084,71 €</b>	<b>1,44%</b>	<b>1,09%</b>	<b>0,35%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>S</b>	<b>S</b>	<b>S</b>	<b>S</b>	<b>S</b>	<b>S</b>	<b>S</b>	<b>0,43%</b>		
De las cuales: facilitadoras		290.084,71 €	100,00%	100,00%	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	S	S	S	S	S	S	S	0,43%	F	
De las cuales: de transición		0,00 €	0,00 €	0,00 €						S	S	S	S	S	S	S	0,00 €		T
<b>A.2. Actividades elegibles según la taxonomía pero no medioambientalmente sostenibles (actividades que no se ajustan a la taxonomía)</b>																			
Actividades de programación y emisión de radio y televisión	CCA 8.3			N/EL	EL	N/EL	N/EL	N/EL	N/EL										
Actividades cinematográficas, de video y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical	CCA 13.3	13.489.002,38 €	67,13%	N/EL	EL	N/EL	N/EL	N/EL	N/EL									69,17%	
Instalación, mantenimiento y reparación de equipos de eficiencia energética	CCM 7.3	0,00 €	0,00 €	EL	N/EL	N/EL	N/EL	N/EL	N/EL									0,00%	
Instalación, mantenimiento y reparación de estaciones de recarga para vehículos eléctricos en edificios (y en las plazas de aparcamiento anexas a los edificios)	CCM 7.4	0,00 €	0,00 €	EL	N/EL	N/EL	N/EL	N/EL	N/EL									0,00%	
<b>OpEx de actividades elegibles según la taxonomía pero no medioambientalmente sostenibles (actividades que no se ajustan a la taxonomía) (A.2)</b>		<b>13.489.002,38 €</b>	<b>67,13%</b>	<b>0,00%</b>	<b>67,13%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>									<b>69,17%</b>	
<b>A. OpEx de actividades elegibles según la taxonomía (A.1+A.2)</b>		<b>13.779.087,09 €</b>	<b>68,57%</b>	<b>1,09%</b>	<b>67,48%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,00%</b>									<b>69,60%</b>	
<b>B. ACTIVIDADES NO ELEGIBLES SEGÚN LA TAXONOMÍA</b>																			
OpEx de actividades no elegibles según la taxonomía (B)		6.314.520,53 €	31,43%																
<b>TOTAL</b>		<b>20.093.608 €</b>	<b>100,00%</b>																

ANEXO I. Taxonomía Europea



## ANEXO I. Taxonomía Europea

	PROPORCIÓN DEL VOLUMEN DE NEGOCIO/VOLUMEN DE NEGOCIOS TOTAL	
	que se ajusta a la Taxonomía por objetivo	elegible según la taxonomía por objetivo
CCM	0,00%	0,00%
CCA	<b>0,02%</b>	<b>7,84%</b>
WTR (*)	0,00%	0,00%
CE (*)	0,00%	0,00%
PPC (*)	0,00%	0,00%
BIO (*)	0,00%	0,00%

	PROPORCIÓN DEL OPEX/OPEX TOTAL	
	que se ajusta a la Taxonomía por objetivo	elegible según la taxonomía por objetivo
CCM	<b>1,09%</b>	<b>1,09%</b>
CCA	<b>0,35%</b>	<b>67,48%</b>
WTR (*)	0,00%	0,00%
CE (*)	0,00%	0,00%
PPC (*)	0,00%	0,00%
BIO (*)	0,00%	0,00%

	PROPORCIÓN DEL CAPEX/CAPEX TOTAL	
	que se ajusta a la Taxonomía por objetivo	elegible según la taxonomía por objetivo
CCM	<b>1,96%</b>	<b>1,96%</b>
CCA	<b>0,47%</b>	<b>82,72%</b>
WTR (*)	0,00%	0,00%
CE (*)	0,00%	0,00%
PPC (*)	0,00%	0,00%
BIO (*)	0,00%	0,00%

(\*) En el ejercicio 2023 no hay que reportar alineamiento de las actividades de dichos Anexos de acuerdo con la regulación.





## ANEXO I. Taxonomía Europea

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ENERGÍA NUCLEAR Y EL GAS FÓSIL		
Fila	Actividades relacionadas con la energía nuclear	
1	La empresa lleva a cabo, financia o tiene exposiciones a la investigación, el desarrollo, la demostración y la implantación de instalaciones innovadoras de generación de electricidad que producen energía a partir de procesos nucleares con un mínimo de residuos del ciclo de combustible.	NO
2	La empresa lleva a cabo, financia o tiene exposiciones a la construcción y la explotación segura de nuevas instalaciones nucleares para producir electricidad o calor de proceso, incluido para fines de calefacción urbana o procesos industriales como la producción de hidrógeno, así como sus mejoras de seguridad, utilizando las mejores tecnologías disponibles.	NO
3	La empresa lleva a cabo, financia o tiene exposiciones a la explotación segura de instalaciones nucleares existentes que producen electricidad o calor de proceso, incluido para fines de calefacción urbana o procesos industriales como la producción de hidrógeno a partir de energía nuclear, así como sus mejoras de seguridad.	NO
	<b>Actividades relacionadas con el gas fósil</b>	
4	La empresa lleva a cabo, financia o tiene exposiciones a la construcción o explotación de instalaciones de generación de electricidad que producen electricidad a partir de combustibles fósiles gaseosos.	NO
5	La empresa lleva a cabo, financia o tiene exposiciones a la construcción, la renovación y la explotación de instalaciones de generación combinada de calor/frío y electricidad que utilicen combustibles fósiles gaseosos.	NO
6	La empresa lleva a cabo, financia o tiene exposiciones a la construcción, la renovación y la explotación de instalaciones de generación de calor que producen calor/frío a partir de combustibles fósiles gaseosos.	NO